

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., octubre 19 de 2020

REF: N° 110014003078-2020-00719-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Se requiere al (la) mandatario (a) judicial de la parte demandante para que acredite el derecho de postulación y/o calidad de abogado (a) inscrito (a) que lo (a) habilite para actuar en causa ajena, para lo cual puede remitir copia de la tarjeta profesional o certificado de vigencia de su calidad de abogado (a).
2. Aclare el acápite de notificaciones de la demanda, indicando de forma correcta las direcciones electrónicas donde recibirán notificaciones las partes (numeral 10 del artículo 82 del C. G. del P.). Lo anterior, dado que se evidencia errores en los correos electrónicos suministrados.
3. Complemente la demanda indica la dirección física y electrónica del apoderado judicial, toda vez que no resultan legibles.
4. Aclare la medida cautelar pretendida, en el sentido de indicar si lo que pretende es el embargo del establecimiento de comercio en ese caso deberá indicar la matrícula mercantil.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

AFR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07beb9b291adad8b2837ac3477726ab370c0c790c163d11de9aea46f62cc13d4

Documento generado en 19/10/2020 09:52:14 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>